

Olga González Potente en calidad de Secretaria de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Control, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020)

HACE CONSTAR:

Que en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020 por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Control, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020), se encontraba incluido como punto vigésimo primero de su orden del día, a propuesta de CCOO y UGT respectivamente, el que lleva por título: *“Interpretación del artículo 130.4 del vigente convenio colectivo ante la situación COVID-19. Permiso para los progenitores cuyos hijos menores no enfermen pero deban guardar cuarentena tras haber dado positivo en coronavirus algún miembro de su “grupo burbuja”*.

Dicho punto resultó tratado en la referida reunión alcanzándose el siguiente acuerdo: siempre que no sea posible prestar los servicios en la modalidad de teletrabajo y respetando las condiciones previstas en el art. 130.4 del vigente Convenio Colectivo, se podrá interpretar con carácter excepcional por el órgano gestor de personal el concepto “fuerza mayor” en los supuestos en los que no procede expedir la baja de los progenitores de los menores previstos en la Nota de 25 de septiembre de 2020 relativa a las distintas situaciones de padres/madres de niños escolarizados en relación con las bajas laborales por COVID, elaborada por la Consejería de Sanidad. Se adjunta dicha Nota.

Y para que conste a los efectos que procedan en derecho, expido el presente certificado, en Madrid a seis de noviembre de dos mil veinte.

La Secretaria de la Comisión Paritaria